



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Municipio de Santiago de Cali

DECRETO No DE 2009 411.0.20.0140

(Abril 15 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMULA EL COMITÉ DE ETICA, SE DETERMINA EL GRUPO AGENTE DE CAMBIO Y LOS GRUPOS PROMOTORES DE PRÁCTICAS ETICAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ASIGNAN SUS RESPONSABILIDADES”

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la ley 136 de junio 2 de 1994. y

CONSIDERANDO:

Que las conductas éticas de los servidores públicos deben estar orientadas hacia los fines esenciales del Estado, artículo 2 de la Constitución Política: “ Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitucion, facilitar la participacion de todos en las decisiones que los afectan y en la vida economica, politica administrativa y cultural de la Nacion, defender la independencia nacional, mantener la integridad institucional y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica estan constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demas derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que en cumplimiento de lo anterior el gobierno nacional ordena la adopción e implementación de tres sistemas de gestión para la administración pública los cuales son: El Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, desde el cual se plantea el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros; orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo se orienta a la prevención de conductas corruptas. El Modelo Estandar de Control Interno – MECI, establecido por el estado mediante Decreto 1599 de 2005 el cual proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control establece en uno de sus componentes generar una regulación propia de la gestión ética y la moral donde primen los principios y valores de la máxima autoridad, de su nivel directivo y de todos los servidores en general. El Sistema de Gestión de Calidad – SGC, normatizado para las entidades públicas mediante decreto 4110 de 2004 donde se establece la norma NTC - GP 1000 determina la

responsabilidad de la entidad en la gestión del talento humano frente al desarrollo del servidores públicos competentes y éticos que garanticen la efectividad en el producto y/o servicio que ofrece la entidad.

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 734 de febrero 5 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, establece en su artículo 16" " La Función de la sanción disciplinaria preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la Ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública".

Que el Gobierno mediante Directiva Presidencial No. 09 del 24 de diciembre de 1999, establece los Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción y en la Directiva Presidencial No. 010 del 20 de agosto de 2002 – Programa de Renovación de la Administración Pública se ha comprometido a promover un espíritu ético como base del comportamiento y las decisiones en la administración pública.

Que el Municipio de Santiago de Cali se ha comprometido a construir un diseño e implementar un modelo de Gestión Ética de tal forma que esto se convierta en un instrumento importante para el logro de los objetivos insitucionales.

Con base en lo anterior, es necesario conformar un Comité de Ética que permita dinamizar el modelo de gestión ética de la entidad y velar por el cumplimiento de los principios y valores éticos de la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. EL COMITÉ DE ETICA de la Alcaldía de Santiago de Cali, estará integrado por:

Director Administrativo de la Dirección de Desarrollo Administrativo

Secretario Administrativo de la Secretaria General

Jefe de Oficina de la Dirección de Control Interno

Director Administrativo de Dirección de Control Interno Disciplinario

Un Representante de los Servidores Públicos

En Calidad de invitados actuarán los siguientes secretarios de despacho y/o directores administrativos o quienes hagan sus veces:

Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación Municipal

Secretario de Despacho de la Secretaria de Cultura y Turismo

Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud Municipal

Jefe de Oficina de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 2. Al Director de Desarrollo Administrativo y/o su representante en el Comité se le señala la función especial de coordinar el Comité de Ética.

Al Director de Control Interno Disciplinario y/o su representante en el Comité, se le señala la función especial de actuar como Secretario Técnico del Comité de Ética.

ARTICULO 3. Se señalan como funciones especiales del Comité de Ética, las siguientes:

1. DEL PLANEAR:

- 1.1 Analizar y aprobar en primera instancia el Modelo de Gestión ética de la entidad.
- 1.2 Definir las políticas, lineamientos, reglamentos internos u otro instrumento pertinente para implantar el programa de Gestión Ética de la entidad de acuerdo a lo estipulado en los tres sistemas de Gestión (SGC-MECI-SISTEDA)
- 1.3 Formular planes, programas, proyectos para la socialización, sensibilización e intervención de la Gestión ética en la entidad.
- 1.4 Dictarse su propio reglamento de funcionamiento y el desarrollo de compromisos y tareas.

2. DEL HACER:

- 2.1 Realizar reuniones periódicas por lo menos trimestralmente con el fin de analizar y evaluar el comportamiento y prácticas éticas, desarrolladas por los funcionarios públicos, con el fin de generar acciones que contribuyan a la Gestión Ética de la Entidad.
- 2.2 Promover estudios, sondeos, estadísticas, con miras a establecer las principales causas de déficit en la conducta ética del funcionario público.
- 2.3 Identificar las necesidades de ajustes al marco de referencia ético de la entidad y solicitar al Equipo Técnico de Gestión la realización de dichos ajustes, para su posterior presentación al Comité de Control Interno.
- 2.4 Socializar resultados del diagnóstico de Gestión Ética y Cultura Organizacional ante el nivel directivo y grupos agentes de cambio
- 2.5 Ser la voz oficial de la entidad, pues tiene la última palabra en la interpretación de los asuntos Éticos y en las exigencias de los estándares y procedimientos comunes.
- 2.6 Articular la ejecución de los proyectos o programas de intervención en materia ética con el Equipo Técnico de Gestión, con el Grupo Interno de Atención Efectiva al Ciudadano y Antitramites u otros que se requiera.

3. DEL VERIFICAR:

- 3.1 Evaluar los resultados de la gestión ética de cada año en la entidad para promover los ajustes a la planeación e interiorización de los valores.

3.2 Evaluar la ejecución del programa de Desarrollo de Gestión Ética de la entidad.

3.3 Evaluar y proponer ajustes al Modelo de Gestión Ética de acuerdo con la plataforma axiológica de la entidad.

4. DEL AJUSTAR:

4.1 Presentar las acciones de mejora, correctivas y preventivas a que haya lugar en el diseño, implementación e implantación del modelo de Gestión Ética de la entidad.

4.2 Recomendar controles y mecanismos encaminados a mejorar la eficiencia y garantizar la transparencia en las actuaciones administrativas.

ARTICULO 4. El Equipo Técnico de Gestión de la Entidad se le señalan como funciones especiales las siguientes:

1. DEL PLANEAR:

1.1 Apoyar la elaboración del Diagnostico Ético, la Declaración de Principios y Valores Éticos, los Compromisos Éticos, las estrategias pedagógica y comunicativa para la socialización y sensibilización del marco ético de la entidad y el plan de mejora.

1.2 Participar activamente en la planeación de las estrategias para la gestión ética.

2. DEL HACER:

2.1 Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.

2.2 Promover la conformación de los grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la entidad.

3. DEL VERIFICAR:

3.1 Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.

4. DEL ACTUAR:

4.1 Proponer acciones de mejora para consolidar la Gestión Ética y/o ajustes o programación establecida por el comité de Ética.

ARTICULO 5. Actuaran como grupos promotores de prácticas éticas los círculos de Cultura, Calidad, y Control y se le señalan como funciones especiales las siguientes:

1. Compartir elementos y experiencias que permitan la sensibilización de todas las personas de la organización en los temas que atañen al desarrollo de la Gestión Ética de la entidad.

2. Compartir los resultados del Diagnostico Ético de la entidad, realizar reflexiones de los mismos y plantear acciones de mejoramiento para la organización.
3. Participar en la construcción del referente de la entidad y apropiarlo en acciones concretas de la cotidianidad institucional.
4. Apoyar la ejecución colectiva del Plan de Mejoramiento de la entidad, en función de los resultados del Diagnostico, generando acciones formativas y comunicativas.
5. Verificar el cumplimiento del plan de mejoramiento de la Gestión Ética en su dependencia o área organizacional

ARTICULO 6. El presente comité se articulara con el Consejo Sectorial de Transparencia y Responsabilidad Pública, de acuerdo con el modelo de Gestión Ética de la entidad

ARTICULO 7. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Decreto 0408 de 02 de septiembre de 2003 y el Decreto 0621 de octubre 18 de 2007.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (15) del mes de abril de 2009


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali